

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 038
FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021

“POR EL CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SEDE VALLEDUPAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagran y reconoce el carácter autónomo a las universidades estatales.

Que el Artículo 68, de la Ley 30 de 1992, expresa que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad y que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en la que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 69, establece como funciones del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al desarrollo académico de la universidad, en armonía con el presupuesto preparado por las unidades académicas.

Que mediante Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, del Consejo Superior, o Reglamento Estudiantil, se establecieron los requisitos y modalidades de grado específicamente en los Artículos 55 al 66.

Que el Artículo 7° del mismo Acuerdo 001 de 1994 contempla como funciones de la Universidad las siguientes:

- a. Desarrollar programas de investigación científica, de extensión cultural, de formación de investigadores que contribuyan a la discusión y solución de los problemas regionales, nacionales y mundiales.
- b. Ser centro creador e impulsor del desarrollo cultural, técnico humanístico y científico

Que el Consejo superior mediante el Acuerdo N° 027 de 26 de noviembre de 2013 estableció en el Artículo Segundo: “Delegar en el Consejo Académico la reglamentación de los requisitos de grado para los programas Académicos adscritos a la Facultad en mención, previo concepto del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud”.

Que dada la necesidad de reestructurar el Acuerdo 047 del 13 de septiembre de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en la sesión ordinaria y ampliada de los días 13 y 14 de septiembre de 2021, avala solicitar la suspensión del Acuerdo en mención a este Honorable Consejo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 038
FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021

"POR EL CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SEDE VALLEDUPAR"

Que, como consecuencia de los anterior, se hace necesario la suspensión del Acuerdo 047 del 13 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico, en sesión del 13 de octubre del 2021,

ACUERDA

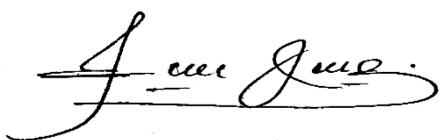
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por quince (15) días hábiles el Acuerdo 047 del 13 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

ARTÍCULO SEGUNDO: Se suspenderán los Artículos No 26, 27, 28, 29, 30 y 40 del Acuerdo 047 del 13 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

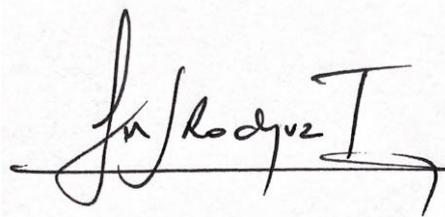
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los Trece (13) días de octubre de 2021



FRANCISCO GARCIA PAYARES
 Presidente (D)



LUIS JOSE RODRÍGUEZ TORRES
 Secretario General